

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasaran a los editores de los mencionados periodicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea qual fuere la incorporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea qual fuere la Autoridad, ó Corporacion de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Madrid 13 de Mayo de 1867.

(Gaceta del 13 de Mayo de 1867.)

Ministerio de la Guerra.

REALES DECRETOS.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar, con arreglo á lo mandado en el art. 9.º de la ley de 29 de Noviembre de 1859, que el Vocal de la clase de Diputados del Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar D. Antolin Udaeta cese en dicho cargo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaez.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar, con arreglo á lo mandado en el art. 9.º de la ley de 29 de Noviembre de 1859, que el Vocal de la clase de Diputados del Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganches del ser-

vicio militar D. Emilio Bernar cese en dicho cargo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaez.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocal de la clase de Diputados del Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar á D. José de Zaragoza.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaez.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocal de la clase de Diputados del Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar á Don Luis Diaz Perez.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaez.

Vengo en conceder merced de hábito en la Orden militar de Calatrava, á Don José Alonso y Garcés de los Fayos.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.—Está

rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaez.

Vengo en conceder merced de hábito de la Orden militar de Alcántara á Don Santiago Alonso y Garcés de los Fayos.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaez.

SEGUNDA SECCION.

Núm. 2.467.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Seccion de Fomento.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con fecha 8 del actual lo que sigue:

«Excmo. Sr. La Reina (q. D. g.) se ha servido espedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«Tomando en consideracion las razones espuestas por el Gobernador de la provincia de Valladolid acerca de las circunstancias especiales de aquella plaza mercantil;

Vengo en suprimir el Tribunal de Comercio de la misma, creado por mi Real decreto de 18 de Diciembre de 1869.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. y el del suprimido Tribunal de Comercio de esa plaza, cuyos negocios pasaran á la jurisdiccion ordinaria en la forma que determine el

Ministerio de Gracia y Justicia, al cual se transcribe hoy con este fin el preinserto decreto.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento del público y demás efectos consiguientes.

Valladolid 14 de Mayo de 1867.—El Gobernador accidental, Rafael Trillo Figueroa.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.—NÚM. 2.461.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Cándido Ferrer Alonso natural de Pequé, sirviente, de 17 años de edad, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, cara idem, color bueno, sin barba; y caso de ser habido se pondrá á mi disposicion con las seguridades debidas.

Valladolid 13 de Mayo de 1867.—El Gobernador Accidental, Rafael Trillo Figueroa.

Núm. 2.466.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO.

Instruccion pública.

Hallándose en descubierto por las atenciones de los Maestros de primera enseñanza, correspondientes al trimestre vencido en Marzo último los pueblos que á continuacion se expresan: á pesar de las repetidas órdenes de este Gobierno y en oposicion á la exactitud con que hasta la fecha ha cumplido con esta obligacion; he dispuesto prevenirles, que en el impro-

rogable término de seis días manifiesten las causas que hay para no hacerlo, en la inteligencia que á ser injustificadas, ó no remitiendo los recibos acreditativos de pago, procederé sin otro aviso con todo el rigor de la ley.

Valladolid 14 de Mayo de 1867.—El Gobernador accidental, Rafael Trillo Figuerca.

Carpio.
Berrueces.
Tamariz.
Valverde.
Casasola de Arrión.
Villardefrades.
Villavieja.
Pollos.
Villafranca.
Alcazaren.
Aldeamayor.
Boecillo.
Hornillo.
Santiago del Arroyo.
Valdestillas.
Canalejas de Peñafiel.
Montemayor.
Viloria.
Bercero.
Pedrosa del Rey.
Olmos de Esgueva.
Ciguñuela.
Fuensaldaña.
Puente Duero.
Santovenia.
Bolaños.
Fontihoyuelo.
Saelices.
Villaviciencia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA. SALAMANCA.

Núm. 2.455.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta que para contratar el servicio general de bagajes en toda la provincia durante el año económico venidero se anunció con el correspondiente pliego de condiciones en el *Boletín oficial* núm. 121 de Abril último, he dispuesto de conformidad con el art. 8.º de la Real orden de 17 de Enero de 1865, que la segunda licitación tenga lugar el día 25 del actual á las doce de su mañana, cuyo acto se celebrará en mi despacho bajo el referido pliego de condiciones.

Salamanca 9 de Mayo de 1867.—Francisco Rentero.

TERCERA SECCION.

Núm. 2.449.

Don Federico García Casál, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Tordesillas.

Doy fé: Que por mi testimonio se ha seguído incidente á instancia de Antonio Rodríguez Tola vecino de Fuente Saúco para que se le declare

pobre para litigar; y seguido por los trámites ordinarios ha recaído la sentencia que con el pronunciamiento copio en seguida.

Sentencia. En la villa de Tordesillas á seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete; el Sr. D. Francisco Arias Carbajal, Juez de primera instancia de la misma y su partido en el incidente para la declaración de pobre solicitada por Antonio Rodríguez Tola vecino de Fuente Saúco, con el fin de entablar la acción real vincular correspondiente para que se declarase inmediato sucesor del último poseedor de un vínculo aniversario que en la Parroquia de Santa Cruz de la villa de Pedrosa del Rey fundó Ana Perez y con derecho á la mitad reservable de los bienes de su dotación.

Vistos:

Resultando que el Antonio Rodríguez Tola ha solicitado se le declare pobre para litigar con el fin de entablar la acción de que se ha hecho mérito.

Resultando que ignorándose las personas interesadas se las mandó citar por medio del *Boletín oficial* de la provincia para que en el término de treinta días compareciesen á evacuar el traslado que de dicha demanda se les confiera.

Resultando que transcurrido dicho término sin que nadie lo hubiese verificado, continuaron los autos en ausencia y rebeldía de aquéllos, oyéndose al Promotor fiscal del Juzgado.

Resultando que recibido el incidente á prueba, en virtud de la hecha por el demandante se ha evidenciado que no posee bienes de ninguna clase ni se halla inscrito como contribuyente en los repartimientos, estando atenido para su subsistencia al jornal que gana como bracero del campo.

Considerando que el referido Antonio Rodríguez Tola se halla comprendido en el párrafo primero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo: que debo declarar y declaro pobre para litigar en la demanda de que al principio se hizo mérito al Antonio Rodríguez Tola con derecho á gozar de los beneficios que le concede la Ley.

Así por esta mi sentencia que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia dándose al Procurador Alonso testimonio por separado de ella para los usos convenientes la pronuncio mando y firmo.—Francisco Arias Carbajal.

Pronunciamiento. Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Francisco Arias Carbajal, Juez de primera instancia de la misma y su partido estando celebrando audiencia pública en el día de hoy.

Tordesillas seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete, doy fé.—Ante mí, Federico García Casál.

Lo relacionado más or estenso consta y parece del expediente de su razón y lo inserto con acuerdo á la letra con su original de que doy fé y á que me

remito. Y cumpliendo con lo que está mandado signo y firmo el presente en Tordeillas á seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.—Federico García Casál.

Núm. 2.447.

Don Braulio García Gamboa, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera vez á Manuel Brañas Fernandez, natural de la ciudad de Valladolid, sin residencia fija, de oficio silletero ambulante, de esta lo casado, contra quien se ha seguido y sustanciado causa criminal de oficio sobre lesiones inferidas á José Arias en el pueblo de Cigales; á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á oír la notificación de la Real Sentencia dictada en dicha causa, y dar sus descargos; pues pasado que sea dicho término, si haberlo verificado, se seguirá y sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valoria la Buena á diez de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.—Braulio García.—Por su mandado, Maximino Alonso.

Núm. 2.448.

Don Maximino Rodríguez Guerrero, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo al confinado Castor Martín Luciano, desertor del presidio de esta Ciudad, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, comparezca en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, ó en el establecimiento penal indicado á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo y otros confinados por estafas, con apercibimiento de que pasado dicho término sin haber comparecido, se le declarará rebelde y contumaz, sin más citarle ni emplazarle, y seguirá la causa el curso correspondiente en su rebeldía; parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.—Maximino Rodríguez Guerrero.—Por mandado de Su S.ª, Simón de Moneo.

TRIBUNAL DE COMERCIO DE VALLADOLID.

Á solicitud del síndico de la quiebra de la sociedad titulada A. de Zarracoa

y Compañía y en virtud de providencia del Sr. Juez Comisario de la misma, se venden en pública subasta las fincas siguientes situadas en esta ciudad.

Una casa en la calle Nueva de la Victoria núm. veinte moderno, que consta de planta baja, piso principal, solana y bodega, con un total superficie construida de novecientos dos pies cuadrados; habiendo sido tasada por el perito nombrado, en sesenta y dos mil ochocientos reales.

Y otra casa en la calle de Caldereros número treinta y ocho moderno que comprende en superficie mil novecientos doce pies cuadrados y consta de planta baja, principal y solana, teniendo además bodega y pozo del aguas claras; cuya casa ha sido apreciada en sesenta y ocho mil setecientos cuarenta reales.

El remate se ha señalado y tendrá lugar el día veintisiete del corriente mes y hora de las once de su mañana en la Sala del Tribunal de Comercio, calle de Teresa Gil, ex-Convento de Premostratenses; pudiendo hasta dicho día las personas que gusten interesarse en la adquisición de las referidas fincas, enterarse del pliego de condiciones con que la indicada subasta ha de verificarse, el cual se hallará de manifiesto en la Escribanía del que suscribe calle de las Angustias número 3, principal.

Valladolid siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.—El actuario, Juan Lefort.

Núm. 2.450.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Lista de las escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que se espresa.

Por concurso.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La incompleta de Olleros de Pisuerga, dotada con 75 escudos anuales, casa y retribuciones, pagado de los fondos municipales.

De Niñas.

La elemental completa de Mazariegos, dotada con 165 escudos 700 milésimas, casa y retribuciones, pagados de idem.

La plaza de auxiliar de la de Paredes de Nava, su dotación consiste en 91 escudos 200 milésimas anuales, pagados de idem.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños

La incompleta de Lamadrid, Ayun-

miento por término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír de agravios; y pasado el cual, no se admitirá reclamacion alguna por justa que sea.

Fuente Olmedo 10 de Mayo de 1867.

El Presidente, Casimiro Sanz.—El Secretario, Florencio Gomez.

Núm. 2.458.

Ayuntamiento Constitucional de Olmedo.

La Junta pericial de este distrito municipal ha dado por terminado el apéndice al padrón de la riqueza imponible que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1867 á 1868, hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de los cuales podrán interponerse las reclamaciones que legalmente procedan.

Olmedo 8 de Mayo de 1867.—El Presidente, Eustaquio Sanz Ortiz.—El Secretario interino, Victor Montemayor.

Núm. 2.457.

Ayuntamiento Constitucional de Gatón.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado con la autorizacion competente arrendar las fincas rústicas y urbanas correspondientes á los propios de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento y que en el acto del remate se hará lectura del mismo cuyo arriendo tendrá lugar en los dias 19 y 26 del que rige, en la casa Consistorial y hora de once á doce de sus respectivas mañanas.

Gatón 11 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Zacarías Villada.—El Secretario, Cándido Caballero.

Núm. 2.456.

Administracion de la Real yeguada de Aranjuez.

Desde el 27 al 31 de Mayo actual se venderán en pública subasta y por sobrante por la nueva organizacion dada á la Real yeguada el ganado que á continuacion se expresa:

Ciento diez yeguas de todas edades y alzadas, de raza para española unas y de media sangre árabe otras, habiendo en ellas un número considerable con rastra y otras preñadas; ochenta y tres cabezas mulares de varias edades; trece potros de id.; veintidos

potros de id., y once burros y burras garañones.

El acto de la subasta principiará el citado dia 27 en el local del picadero de este Real sitio, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, continuando al dia siguiente á las mismas horas.

El pliego de las condiciones que han de regir para la subasta, estará de manifiesto en las oficinas de esta Administracion, y el ganado en los sitio de costumbre.

Aranjuez 9 de Mayo de 1867.—Ramon de Ahumada.

Núm. 2.462.

Ayuntamiento Constitucional de Castronuño.

Por cuerdo del Ayuntamiento que presido se arriendan los derechos que devenguen las especies sugetas al impuesto de consumo de esta villa en el año económico de 1867 á 68, bajo del tipo siguiente.

	Escudos	Mil.
Carnes frescas y saladas.	1.040	660
Vino y vinagre.	1.164	380
Aguardiente y licores.	36	»
Aceite de oliva y jabon.	621	310
TOTAL.	2.862	340

Estando señalado para el primer remate el Domingo 18 del corriente, y para el segundo el dia 28 del mismo en las casas Consistoriales de esta villa de once á doce de sus mañanas bajo de las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento.

Castronuño 10 de Mayo de 1867.—El Teniente de Alcalde, Faustino Galban.—Angel Diez, Secretario.

Núm. 2.464.

Ayuntamiento Constitucional de Salvador de Zapardiel.

El Ayuntamiento que presido, con la autorizacion competente, arrienda en pública subasta ocho pedazos de tierra en término de Honcaladas, de este distrito municipal, y los pastos de la alameda de este pueblo por un solo año y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta municipalidad; habiendo señalado para las subastas los dias diez y nueve y veintiseis del corriente, las que tendrán lugar en el local de esta corporacion á las diez de sus mañanas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los sugetos que se quieran interesar en la subasta.

Salvador 11 de Mayo de 1867.—El Presidente, Toribio Diaz.—Juan Lopez Secretario.

Núm. 2.463.

Ayuntamiento Constitucional de San Miguel del Arroyo.

Al amanecer el dia 11 del corriente mes, faltaron del corral de la casa de

Juan Perez, de esta vecindad, dos caballerías mulares de las señas siguientes:

Una mula cerrada de seis cuartas de alza la poco mas ó menos, pelo castaño, lleva herrada la pata derecha, y sin herrar las otras tres, pelo blanco á los costillar s.

Un macho mular, capon, de dos años, pelo como la mula, y alzada seis cuartas y media poco mas ó menos, viznado al lado izquierdo en el gorro y abajo en la pezuña; los dos sin esquililar.

San Miguel del Arroyo y Mayo 12 de 1867.—El Alcalde, Cayetano Perez

Núm. 2.465.

Ayuntamiento Constitucional de Valdenebro.

No habiéndose presentado proposicion alguna en el primer remate que se celebró en el dia de ayer para el arriendo de los derechos en libre venta que por consumos devenguen las especies de carnes, aceite, jabon y aguardientes en todo el año económico de 1867 á 1868. Se anuncia la segunda subasta que tendrá lugar el domingo diez y nueve del corriente y hora de once á doce de su mañana, en las salas Consistoriales. El espediente y condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria para que pueda examinarse por los interesados.

Valdenebro 13 de Mayo de 1867.—El Alcalde Constitucional, Ignacio Gutierrez.—Juan de Ayala, Secretario.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Han ingresado en este dia correspondiente á 57 imponentes, de los cuales 3 son nuevos, la cantidad de reales vellon 13.370.

Se ha devuelto á petición de 8 interesados la cantidad de reales vellon 13 076'24 céntimos en metálico.

Valladolid, 12 de Mayo de 1867.—El Director de semana, José Salvador Ruiz.

MONTE DE PIEDAD.

Rs. Cénts

Se han dado por 16 empeños sobre alhajas. 6.650 »

Se han cobrado por 17 desempeños sobre alhajas. 8.556 75

Se han dado por 21 letras. 83.940 »

Se han cobrado por 19 letras. 73.200 »

Valladolid, 12 de Mayo de 1867.—El Director de semana, José Maria Frias.

ANUNCIO.

Se vende en Villavicencio de los Caballeros, una heredad de tierras, de primera calidad, cabida, veintisiete fanegas; la lleva en renta Pablo del Amo, vecino de dicho pueblo, de quien puede informarse el que se interese en su adquisicion.

El que quiera comprarla puede entenderse con Don Mariano Torres, Capitan retirado, calle de Catalinas número 3 en Leon. (4-1)

Coleccion de Nomenclatores Estadísticos de la Provincia de Valladolid.

Formados con arreglo á los datos mas exactos y al Censo Oficial vigente.

COMPRENDEN

Todas las poblaciones, hasta los caseríos, por orden alfabético riguroso con expresion ademas de las jurisdicciones civil y eclesiastica, administraciones y carterías de correos á que corresponden, de sus distancias á la capital de la provincia, partido judicial y ayuntamiento respectivos y del número de vecinos y de habitantes de cada distrito municipal,

POR

J. A. y A. A. R.

Véndese en Valladolid en la imprenta y librería de los Sres. Hijos de Rodriguez y en la portería del Gobierno de provincia, á 6 reales cada ejemplar.

Tambien se dirige fuera de esta capital por el correo y franca de porte, remitiendo catorce sellos de franqueo de cuatro cuartos en carta pedido á D. Francisco Rodriguez, portero del Gobierno de provincia.

FORMULARIO

PARA LA INSTRUCCION DE ESPEDIENTE DE ARRENDAMIENTO EN PUBLICA SUBASTA

DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES,

por

D. ROBERTO IRANZO Y PALAVICINO
oficial del Gobierno de la provincia de Valencia.

Comprende las disposiciones que rigen sobre propuestas y subastas de los mismos, un modelo de espedientes desde la carpeta al oficio de remision, y pliego de condiciones para el arriendo de los arbitrios que utilizan los ayuntamientos.

Se vende al precio de 8 rs. vn., en la Imprenta de este Boletín.

TRASLADO.

El acreditado Bazar quirúrgico que hace ocho años ha tenido el Doctor Bercero en la calle de Orates, le ha trasladado á la calle de las Angustias, casa nueva inmediata al Teatro de Calderon

VALLADOLID.

Imprenta de Maldonado y Compañía.
Calle de la Victoria, 24.